



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00084-2020-PRODUCE/OGA

04/05/2020

VISTOS:

El Oficio N° 053-2019-ME-DREA-UGELP-IE."AVH"/D, el INFORME N° 00000017-2020-PRODUCE/OA-hcubas, las Resoluciones Directorales N° 312-2015-PRODUCE/OGA y N° 331-2017-PRODUCE/OGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final precisa que el Reglamento entra en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el numeral 6 del artículo 5, el numeral 7 del párrafo 6.2 del artículo 6, los numerales 1 y 3 del artículo 8, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 26 y 28, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: D7FDU0GE

EL PERÚ PRIMERO

Resolución Directoral de la Dirección General de Abastecimiento - DGA;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria precisa que se deroga el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, cuando entren en vigencia los artículos 21 y 22;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias, ha regulado los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, la citada Directiva en su numeral 6.2.1 señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el literal b) del numeral 6.2.2 que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, la obsolescencia técnica;

Que, el Anexo N° 1 Glosario de Términos de la referida Directiva señala que la obsolescencia técnica es la causal de baja que importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos;

Que, la referida Directiva en su numeral 6.4.1.1 sobre la afectación en uso indica que este procedimiento permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público, precisando en el numeral 6.4.1.2 que la afectación en uso se concede por un plazo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 312-2015-PRODUCE/OGA se aprobó la afectación en uso de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales a favor de la Institución Educativa Alexander Von Humboldt de la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas por un periodo de vigencia de dos años, la cual fue renovada por un pazo similar mediante Resolución Directoral N° 331-2017-PRODUCE/OGA;

Que, la Institución Educativa Alexander Von Humboldt de la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas mediante Oficio N° 053-2019-ME-DREA-UGELP-IE.”AVH”/D solicitó la donación de treinta y dos (32) bienes muebles, que le fueron afectadas en uso y que actualmente se encuentran en custodia conforme al Acta de Entrega – Recepción de fecha 12 de agosto de 2019. Asimismo, mediante Informe N° 010-2019-ME-DREA-UGELP-IE.”AVH”/D, se justifica la necesidad de uso de los bienes solicitados e indica el beneficio que reportara al estado. Además, la Oficina General de Tecnologías de la Información mediante INFORME N° 00000003-2020-PRODUCE/OGTI-overa concluye que los bienes reportados se encuentran en estado operativo con la causal obsolescencia técnica debido a la rapidez con la que evolucionan los productos tecnológicos;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el INFORME N° 00000017-2020-PRODUCE/OA-hcubas, recomienda i) aprobar la baja de treinta y dos (32) bienes muebles,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: D7FDU0GE

EL PERÚ PRIMERO

detallados en el Anexo N° 01 y el Memorando N° 973-2019-PRODUCE/OC, por la causal de obsolescencia técnica; y, ii) aprobar la transferencia en la modalidad de donación de los referidos bienes a favor de la Institución Educativa Alexander Von Humboldt de la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas;

Que, mediante el presente resolutivo se aprobará la baja contable y patrimonial de un total de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de la Producción por la causal de Obsolescencia Técnica; encargando a la Oficina de Abastecimiento a proceder con las gestiones necesarias para la donación de los bienes dados de baja;

Que, el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro; y el literal b) del numeral 6.5.1.2 de la precitada directiva señala el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales, indicando que la Unidad de Control Patrimonial de la entidad propietaria de los bienes emitirá un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a la Oficina General de Administración, la misma que de encontrarlo conforme emitirá la resolución que apruebe la donación de bienes;

Que, la Institución Educativa Alexander Von Humboldt de la Unidad de Gestión Educativa Parinacochas, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5.1.2 de la mencionada Directiva, mediante el Informe N° 010-2019-ME-DREA-UGEL-IE-"AVH" adjunto al Oficio N° 053-2019-ME-DREA-UGELP-IE."AVH"/D, sustenta la necesidad del uso de los bienes solicitados e indica el beneficio que reportara al estado; y, a su vez adjunta la documentación requerida en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el literal g) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como función de la Oficina de Abastecimiento, entre otras, efectuar la administración del control patrimonial del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que son funciones de la Oficina General de Administración el conducir y supervisar, entre otros sistemas y materias, lo relacionado con el control patrimonial, así como supervisar la custodia de los activos y de los bienes del Ministerio de la Producción; además de expedir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE, se delega facultades en el/la Directora/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, entre otros la facultad de Suscribir las Actas de Entrega y Recepción de los bienes muebles e inmuebles efectuadas por o a favor del Ministerio de la Producción;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y estando a la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento, quien administra el control patrimonial y custodia de los activos del Ministerio de la Producción, corresponde aprobar i) la baja por la causal de "Obsolescencia Técnica"; y, ii) la donación de los bienes muebles dados de baja en la presente Resolución a favor de la Institución Educativa Alexander Von Humboldt de la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas, detallados en el Anexo N° 01;

Que mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se prorrogara el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: D7FDU0GE

EL PERÚ PRIMERO

temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja contable y patrimonial por la causal de obsolescencia técnica de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de la Producción, detallados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Abastecimiento la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la donación de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales, detallados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución a favor de la Institución Educativa Alexander Von Humboldt de la Unidad de Gestión Educativa Patrimoniales.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento, ejecute las acciones que fueran necesarias para formalizar la entrega de los bienes muebles donados, debiendo suscribir el Acta de Entrega-Recepción.

Artículo 5.- Precisar que los bienes materia de donación serán destinados a la Institución Educativa Alexander Von Humboldt de la Unidad de Gestión Educativa Parinacochas con la finalidad que sean utilizados para sus fines institucionales.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Institución Educativa Alexander Von Humboldt de la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción, a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad, para los fines correspondientes.

Artículo 7.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), mediante el registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

Artículo 8.- Precisar que las disposiciones contenidas en los artículos 4, 6 y 7 de la presente resolución se ejecutarán a partir del 11 de mayo de 2020; salvo disposición posterior del Gobierno que prorrogue el Estado de Emergencia Nacional.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: D7FDU0GE



Artículo 9.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.gob.pe/produce>.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: D7FDU0GE

